



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXX

Toluca de Lerdo Méx., jueves 18 de diciembre de 1980

Número 74

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 304

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— En términos del Artículo 70 fracción XXVIII de la Constitución Política Local, se autoriza al Gobierno del Estado a constituirse en avalista del crédito que obtenga y contrate el Organismo Público Descentralizado Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la zona de Toluca—Lerma y el Corredor Industrial, con BANCO-MER, S.A. o BANCO PESQUERO Y PORTUARIO, S.A. hasta por la cantidad de \$223'242,000.00 (DOSCIEN-TOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para aplicarse a la construcción de una Planta de Tratamiento de aguas, elaboración del proyecto respectivo, adquisición de maquinaria y terreno necesarios.

ARTICULO SEGUNDO.— El empréstito a que se hace referencia se sujetará a las siguientes bases:

a). La tasa de interés será de 22 % anual sobre saldos insolutos sujeta a las variaciones que por disposición expresa emita el BANCO DE MEXICO, S.A. y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b). El plazo de amortización será de quince años a partir de la suscripción del crédito con dos años de gracia.

c). La forma de pago se configurará en abonos semestrales con la modalidad de vencidos.

d). Como fuente de pago se afectarán principalmente los bienes que se van a adquirir y/o construir con el importe del crédito.

e). Se documentará en la forma que las partes lo estimen conveniente.

ARTICULO TERCERO.— Así mismo se autoriza al Ejecutivo para afectar en garantía de las obligaciones a su cargo, las participaciones que en impuestos federales corresponden al Estado y para que la misma se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.— Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos y títulos de crédito necesarios para formalizar el crédito de que se trata.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente **Lic. Armando Estrada Bernal.**— Diputado Secretario, **C. Erasto Garcés Cruz.**— Diputado Secretario **Dr. Miguel Angel González Bahena.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de Diciembre de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Moaroy Pérez.

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

Tomo CXXX Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de Dic. de 1980 | No. 74

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 304 Expedido por la XLVII Legislatura del Estado.— Se autoriza al Gobierno del Estado a constituirse en avalista del crédito que obtenga y contrate el Organismo Público Descentralizado Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la zona de Toluca—Lerma y el Corredor Industrial con BANCOMER, S.A. o BANCO PESQUERO Y PORTUARIO, S.A. hasta por la cantidad de \$223'242.000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo Número 2 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, a los que se aludirá en este documento como: La Secretaría y El Estado, respectivamente.

SECRETARIA DE COMERCIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

Programas de Verificación de Instrumentos de Pesar y Medir.

AVISOS JUDICIALES: 6034, 6127, 6128, 6129, 6130, 6132, 6131, 6133, 6134, 6135, 6136, 6137, 6138, 6139, 6140, 6141, 6142 y 6143.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6030 y 6014.

FE DE ERRATAS del decreto número 299, publicado en la Gaceta Número 71 Sección tercera del 11 de diciembre de 1980 .

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo Número 2 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, a los que se aludirá en este documento como: "La Secretaría" y "El Estado", respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo Número 2 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, a los que se aludirá en este documento como: La Secretaría y El Estado, respectivamente.

La Secretaría y el Gobierno del Estado celebraron el 20 de diciembre de 1979 el "Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal" que fue publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 28 del mismo mes de diciembre.

El Gobierno Federal ha puesto en marcha el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, en el cual se señala que la alimentación de la población es una de las prioridades nacionales que ha dado lugar al diseño del Sistema Alimentario Mexicano como un programa totalizador y un instrumento de planificación integral en materia alimentaria que plantea metas y acciones de política agropecuaria, comercial, industrial y de consumo de alimentos básicos. El Sistema requiere la aplicación de una estrategia alimentaria y nutricional a través de la acción simultáneamente y coordinada de diversos sectores, tanto en el nivel federal, como regional y estatal, en cumplimiento al objetivo global de distribución del ingreso y a la protección al consumo popular.

El Gobierno del Estado ha decidido participar activamente en la implementación del Sistema Alimentario Mexicano para lo cual, entre otras acciones, ha tomado la determinación de dejar en suspenso la aplicación de leyes tributarias estatales y municipales que gravan la producción o enajenación de animales y vegetales y diversos alimentos que integran la canasta básica recomendable. Con el mismo propósito el Estado se abstendrá de gravar artículos que han dado lugar al pago del impuesto al valor agregado y a los que se les ha concedido exención en este impuesto, en los términos del Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 28 de agosto de 1980.

Al fin de que las haciendas públicas del Estado y de sus Municipios no se vean afectadas por las suspensiones de gravámenes a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conviene en resarcir a la citada Entidad Federativa el monto de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Por lo expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado adicionar el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene celebrado, conforme a las siguientes

CL A U S U L A S :

PRIMERA.—El Estado conviene con la Secretaría en dejar en suspenso y en no establecer gravámenes estatales o municipales sobre la producción, enajenación o tenencia de:

I.—Animales y vegetales.

II.—Los siguientes productos alimenticios:

- 1.—Carne en estado natural.
- 2.—Tortillas, masa, harina y pan, sean de maíz o trigo.
- 3.—Leche natural y huevo, cualquiera que sea su presentación.
- 4.—Azúcar, mascabado y piloncillo.
- 5.—Sal.
- 6.—Agua no gaseosa ni compuesta.

III.—Productos alimenticios a que se refiere el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 28 de agosto de 1980, que son:

- 1.—Aceite vegetal comestible, excepto de oliva.
- 2.—Café molido.
- 3.—Café molido con azúcar.
- 4.—Café soluble.
- 5.—Café Tostado.
- 6.—Chiles jalapeños envasados.

- 7.—Chiles serranos envasados.
- 8.—Chiles chipotles envasados.
- 9.—Chiles habaneros envasados.
- 10.—Otros chiles envasados.
- 11.—Jamón cocido.
- 12.—Longaniza.
- 13.—Queso de puerco.
- 14.—Chorizo.
- 15.—Salchichas.
- 16.—Pulpa de pescado congelada y empanizada.
- 17.—Atún en conserva.
- 18.—Sardina anchoveta en conserva.
- 19.—Pastas alimenticias para sopa (menudas, fideos y huecas).
- 20.—Crema derivada de leche.
- 21.—Mantequilla derivada de leche.
- 22.—Queso fresco de leche.
- 23.—Puré de tomate en conserva.
- 24.—Manteca de origen animal.
- 25.—Manteca Vegetal.
- 26.—Margarina.
- 27.—Frutas en conserva en mermelada, en ate o en jalea.
- 28.—Hortalizas en conserva.
- 29.—Granos de elote o de maíz en conserva.

No se considera incluido en lo dispuesto en esta Cláusula el impuesto predial rústico, incluso sobre propiedad ejidal o bienes comunales, aún cuando se determine o limite en función de producción anual.

SEGUNDA.—La Secretaría conviene en resarcir al Estado el monto de la recaudación a que se refieren las fracciones I y II de la Cláusula que antecede, tanto por lo que toca a gravámenes estatales como municipales, conforme al siguiente procedimiento:

I.—La Federación incrementará los por cientos señalados en la fracción I, del artículo 2o., de la Ley de Coordinación Fiscal, en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en los Anexos a los mismos celebrados en las Entidades Federativas, con el por ciento que represente en la recaudación federal total del año de 1979, el monto de los gravámenes que en el mismo año de 1979 hubieren recaudado los Estados y Municipios, por los conceptos señalados en las fracciones I y II de la Cláusula que antecede y que queden en suspenso.

II.—A partir de noviembre de 1980, el Fondo General de Participaciones se calculará con el por ciento que resulte de las operaciones señaladas en la fracción procedente.

III.—Para el cálculo definitivo del Fondo General de Participaciones por el año de 1980, se aplicará a la recaudación federal total, obtenida del 1o. de enero al 31 de diciembre del mismo año, el por ciento a que se refiere la fracción I de esta Cláusula; y se considerarán como pagos a cuenta de dicho Fondo además de las cantidades que por participaciones del Fondo General hubiera recibido o recibiera el Estado, las que la propia Entidad y sus Municipios hubieran recaudado a partir del 1o. de enero del año en curso, hasta el 31 de octubre de 1980, por los conceptos señalados en las fracciones I y II de la Cláusula Primera de este Anexo.

IV.—Para determinar la cantidad que corresponde al Estado en el Fondo General de Participaciones para el año de 1980, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos; pero al monto de las recaudaciones obtenidas en la Entidad por concepto de gravámenes estatales o municipales que no debieron mantenerse en vigor al iniciarse la vigencia de la Ley de Coordinación Fiscal, se sumará la recaudación estatal y municipal obtenida durante el año de 1979; por los conceptos señalados en las fracciones I y II de la Cláusula Primera del presente Anexo.

Por recaudación federal resarcible se considera, para los efectos de esta Cláusula, la efectivamente ingresada a caja, no sujeta a reducción posterior, subsidio o devolución.

TERCERA.—El Estado no tiene casetas fiscales y se obliga a no establecer este procedimiento de control fiscal en lo futuro.

CUARTA.—Las cifras de recaudación estatal y municipal correspondientes a 1979, que figuran en documento anexo al presente, se proporcionan por el Estado y quedan sujetas a ratificación o rectificación, con base en la revisión que al efecto realicen la Secretaría y las autoridades del Estado.

QUINTA.—El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con cuyo clausulado y el de sus demás anexos constituyen una unidad indivisible, por lo que le son aplicables y las definiciones y reglas de la Ley de Coordinación Fiscal y de dicho Convenio y sus anexos.

SEXTA.—Lo dispuesto en este documento entra en vigor el 1o. de noviembre de 1980, debe ser aprobado por la Legislatura del Estado y publicarse, tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, a 31 de octubre de 1980.—Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Dr. Jorge Jiménez Cantú.**—Rúbrica.—El Secretario, General de Gobierno, **C.P. Juan Monroy Pérez.**—Rúbrica. El Tesorero General del Estado, **Lic. Román Ferrat Solá.**—Rúbrica. Por la Secretaría: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **David Ibarra.**—Rúbrica. El Subsecretario de Ingresos, **Guillermo Prieto Fortún.**—Rúbrica.

INFORME DE RECAUDACION QUE RESPALDA EL ANEXO No. 2 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL.

	(miles de pesos)	
	Ingreso Real	Ingreso proyectado
I. GRAVAMENES ESTATALES	1979	1980
* Impuesto sobre Compra-Venta o permuta de ganado	8'375	12'159
* Impuesto sobre producción de leche	1'110	4'688
* Impuesto sobre Pasteurización de Leche	1'202	3'522
* Impuesto sobre Adquisición de Azúcar	3'115	3'738
* Impuesto para el Fomento de la Educ. Púb.	2'070	3'616
T O T A L	15'871	27'723
II. GRAVAMENES MUNICIPALES		
* Impuesto sobre Compra-Venta de ganado y aves	44	54
* Impuesto sobre Ingresos obtenidos en los establecimientos que limitativamente se enumeran en el Capítulo IV de la Ley de Hacienda Municipal.	102'009	141'955
* Impuesto para el Fomento de la Educ. Púb.	15'308	21'301
T O T A L	117'361	163'310
III, S U M A	133'232	191'033

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de diciembre de 1980).

SECRETARIA DE COMERCIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de octubre de 1980.

Programas de Verificación de Instrumentos de Pesar y Medir que se llevarán a cabo en las Presidencias Municipales de los Municipios de:

- Atizapán de Zaragoza, Méx.
Mes de Abril del 1o. al 10 de 1981.
- Villa Nicolás Romero, Méx.
Mes de Mayo del 2 al 13 de 1981.
- San Antonio Tultitlán, Méx.
Mes del 23 de junio al 7 de julio de 1981.
- Izcalli Cuautitlán, Méx.
Mes de julio del 20 al 29 de 1981.
- Coacalco, Méx.
Mes de Agosto del 4 al 10 de 1981.
- Tepotzotlán, Méx.
Mes de Junio del 8 al 12 de 1981.

En los Municipios anotados la Verificación será de las 9 a las 13 Hrs.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE COMERCIO.

LIC.— JOSE RAMON ALBARRAN MORA.—Rúbrica.

c.c.p.—Dirección General de Normas.—Av. Cuauhtémoc No. 80. Para su conocimiento.

c.c.p.—Subdirección de Operación de Delegaciones Federales. mismo fin.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

RAFAEL TEPICHIN SAENZ:

En el expediente número 1675/79, relativo al juicio sobre Divorcio Necesario promovido por MARIA DOLORES ALARCON DE TEPECHIN contra Usted, el Juez ordenó se le emplazara por edictos por desconocer su domicilio, para hacerle saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, apoderado o representante, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.—Toluca, México, 4 de Septiembre de 1980.—El Primer Secretario, P.J. Silvia Arratiga Serano.—Rúbrica.

6034.—9 18 y 27 Dic.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑORA MARIA ESTHELA CASTRO PAZ.

En los autos del expediente número 525/80, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ANTONIO CISNEROS Y ELOISA CONTRERAS DE CISNEROS, en contra de usted, el Ciudadano Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento, y que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Dado en Toluca, México a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos. del Juzgado de lo Familiar de Toluca, México, Noe Ramírez Tellez.—Rúbrica.

6127.—18, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 1312/80
SEGUNDA SECRETARIA

LUIS SATURIO ROJAS.

FELIPE GUTIERREZ MATIAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil, sobre Usucapión, del lote de terreno núm. 24 manz. 15 Col. Santa Martha de esta ciudad, mide y linda: NORTE 20.00 metros con lote 23; SUR 20.00 metros con lote 25; ORIENTE 10.00 metros con calle PDTE. Lázaro Cárdenas y PONIENTE 10.00 metros con lote 9. Haciéndosele saber que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados del día siguiente de la última publicación de este quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma, fíjese una copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta de Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 8 de noviembre de 1980.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

6128.—18, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

Bajo el Expediente 112/980, del señor ERNESTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, en su calidad de sobrino del de cujus MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve juicio Sucesorio Intestamentario el cual se encuentra radicado en este Juzgado; por lo que por auto relativo el C. Juez del conocimiento ordenó hacerse amplia publicidad del mismo y al efecto se expidieron los presentes edictos los que deberán publicarse por dos veces en siete días en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado; haciendo saber la radicación del juicio sucesorio de que se trata, llamando por éste conducto a todo interesado que se crea con igual o mejor derecho que del promovente para que comparezca ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente; por lo que expido el presente a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. Lic. J. Trinidad Pantoja Aiva.—Rúbrica.

6129.—18, y 25 Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA

FELIX HERNANDEZ NAVA, Exp. No. 1590/980 promueve Diligencias de Inmatriculación de un inmueble denominado "TEPICHIN", ubicado en el barrio de San Miguel en la Villa de Metepec, Méx., NORTE 34.50 metros con camino al cerro; SUR y PONIENTE igual medida con Asaei Moreno; ORIENTE 28.50 metros con camino a Calimaya, con superficie aproximada de 963.00 M2. Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de diez en diez días haciéndoles saber que quienes se crean con derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 26 de Noviembre de 1980.—Doy fe.—El Secretario C.E. Aruuro Camacho Contreras.—Rúbrica.

6130.—18, 30 Dic. y 10 Enero

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE 1a. INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RUBEN VARGAS ALVAREZ:

FERNANDO VIVAR ROJAS, en el expediente número 1112/80 que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión, del lote de terreno número 8, manzana 41, de la Colonia México, Primera Sección, ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE 25.00 metros con lote 7; AL SUR 25.00 metros con lote 9; AL ORIENTE 10.00 metros con calle Manuel María Contreras; AL PONIENTE 10.00 metros con lotes 19, 20, 21 y 22, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil P.D. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

6132.—18, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA

ROBERTO CISNEROS ACACIO, promueve información de Dominio Exp. No. 1886/980 de un inmueble ubicado en la calle de Benito Juárez Norte 528 de esta ciudad: NORTE 17.60 metros con Amado Beltrán; SUR 17.60 metros con Ricardo Rodríguez; ORIENTE 8.55 metros con Ricardo Rodríguez y AL PONIENTE 8.55 metros con calle de su ubicación con superficie de 137.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 11 de diciembre de 1980.—Doy fe.—El Secretario C.E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

6131.—18, 23 y 25 Dic.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CELERINO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

ARMANDA ESQUIVEL GARCIA, en el expediente número 1111/80 que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión, del lote de terreno número 9, manzana 73, de la Colonia Vicente Villada, ubicada en esta Municipio, que mide y linda: AL NORTE 21.50 metros con lote 8; AL SUR 21.50 metros con lote 12; AL ORIENTE 10.00 metros con calle Malinche; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 74, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a Juicio dentro de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil P.D. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

6133.—18, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ALFREDO LOPEZ GOMEZ.

La señora MARIA RIOS ACOSTA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, y en el expediente número 689/80, demanda a usted en la vía Ordinaria Civil, la usucapión del predio ubicado en la manzana ciento cuarenta y seis de la segunda sección Oriente, del fraccionamiento denominado Valle de los Reyes en los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, quedan a disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, Estado de México, a los ocho días de diciembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

6134.—18, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A

ARNULFO TAPIA TRUJILLO, en el expediente número 1909/980, que se tramita en este Juzgado, la demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote le terreno número 7 de la manzana 53, de la Colonia Loma Bonita, ubicada en este municipio que mide y linda: AL NORTE 20.00 metros con lote 6; AL SUR 20.00 metros con lote 8; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 33; AL PONIENTE 10.00 metros con calle Abasco. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

6135.—18, 27 Dic. y 6 Enero.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 1385/80

PRIMERA SECRETARIA

CELERINO GARLES RUIZ.

SIMON FLORES VICENCIO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno núm. 30 manzana 53 Colonia Loma Bonita de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE 20.00 metros con lote 29; AL SUR 20.00 metros lote 31; AL ORIENTE 10.00 metros con calle Nicolas Bravo; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 13. Se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, 2 de diciembre de 1980.—Doy fe.—El C. Primer Secretario Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

6136.—18, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, ISIDRO RODRIGUEZ RECIO, ANTONIO RIVAPALACIO Y FERNANDO GARCIA.

MARGARITA GUILLERMO MONROY, en el expediente número 662/80, que se tramita en este Juzgado la demanda la Usucapión, del terreno número 6, de la manzana 28, de la colonia Jardines de Guadalupe, ubicado en este Municipio, que mide y linda: AL NORTE 20.00 metros con lote 8, AL SUR 20.00 metros con lote 3, 4 y 5, AL OTE: 8.00 metros con calle Chihuahua, AL PTE. 8.00 metros con lote 7, con una superficie total 160 Mts. 2 aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se les previene para que señalen domicilio dentro de la colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se les harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acdos. P.D. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

6137.—18, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ERNESTO ISLAS RAMIREZ.

MAGDALENA LOPEZ RAMIREZ, en el expediente número 792/80 que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión, del lote de terreno número 20, manzana 39, de la Colonia la Perla, ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE 15.00 metros con lote 19; AL SUR 15.00 metros con lote 21; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 42; AL PONIENTE 8.00 metros con calle Almendros con una superficie total de 12000 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecinueve días de noviembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—E. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil P.J. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

6138.—18, 27 Dic. y 5 Enero

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

COLONIA EVOLUCION, S.A.

OCTAVIO NARRARRO ESTRADA, en el expediente número 795/80 que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 5, manzana 82 de la Colonia la Perla, ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE 15.00 metros con lote 4; AL SUR; 15.00 metros con lote 6; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 20; AL PONIENTE 8.00 metros con calle Sausas, con una superficie total de 12000 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples del traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los diecinueve días de noviembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—E. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil P.D. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

6139.—18, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ANA MARIA SORIANO ORTEGA, promoviendo juicio de Divorcio Necesario en contra de José Luis Mejía Ramírez, por la causal de abandono de domicilio conyugal el C. Juez acordó con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplazarse a usted por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta del Gobierno del Estado por tres veces en intervalos de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de su última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pudiera representarla.—Toluca, Méx., a seis de noviembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—Secretario C. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

6140.—18, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

EXPEDIENTE 2630/80

TERCERA SECRETARIA

SR. MARIO ASIANO MARTINEZ FLORES.

Promueve, INMATRICULACION, respecto del predio denominado "TIENDAQUIAHUAC" ubicado en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 34.40 metro con Miguel Soberanes; AL SUR en 32.55 metros con Fernán Martínez Flores, AL ORIENTE en 12.00 metros con calle Nacional. AL PONIENTE 12.00 metros con Miguel Soberanes, con una superficie de 41571 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y el Noticiero, Toluca respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley dado en Ecatepec de Morelos Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario. Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

6141.—18, 30 Dic. y 10 Enero

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

EXPEDIENTE 2631/80

TERCERA SECRETARIA

SRA. CLARA SOBERANES Y/O MARIA CONCEPCION SOBERANES

Promueven Inmatriculación, respecto del predio denominado "NOTIFICA" ubicado en el pueblo de Santa Clara Municipio de Ecatepec, de Morelos, México, con las medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con Manuel Rodríguez; AL SUR en 2.90 metros; 23.00 metros y 15.00 metros con Miguel Soberanes, GILBERTO Soberanes y Amalia Espinoza; AL ORIENTE en 26.70 metros con calle Galeana, 10.00 metros, Amalia Espinoza; AL PONIENTE en 34.00 metros con Miguel Soberanes, con una superficie de 1,130.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y El Noticiero, Toluca respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—E. C. Tercer Secretario Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

6142.—18, 30 Dic. y 10 Enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE QUAUTTLAN

E D I C T O

ENRIQUE MARTINEZ ROJAS, promueve bajo Exp. Núm. 395/80. Diligencias de Información de Dominio respecto de dos terrenos denominados "PEREZ ACOCILA" y "EL SOLAR" ubicados en el barrio de la Concepción Municipio de Tlaxián, Méx. que miden y lindan.

1.—"PEREZ ACOCILA"

AL NORTE 40.30 metros con María de la Luz Cortés; AL SUR 44.05 metros con Inocencia Jiménez; AL ORIENTE 135.90 metros con Trinidad Estrada, José Islas, Josefina Martínez y María de la Luz Martínez; AL PONIENTE 146.50 metros con Marco Polo Rojas, y con María de la Luz Cortés, con superficie aproximada de 5,921.40 metros cuadrados.

2.—"EL SOLAR"

AL NORTE 25.43 metros con Avenida Tlalnepantla; AL SUR 15.70 metros con Antonio Martínez Casas; AL ORIENTE 114.95 metros con Jorge Martínez; AL PONIENTE 91.80 metros con Ana Martínez, con superficie aproximada de 1,533.57 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

6143.—18, 23 y 25 Dic.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

ROCAR, S.A.

Diciembre 14, 1980.

A V I S O

ROCAR, Sociedad Anónima en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles se notifica a los acreedores de esta Sociedad que por acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de Noviembre de 1980, se acordó disminuir el Capital Social de la Empresa en \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

quedando el mismo en la suma de \$3 000 000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

El Delegado de la Asamblea.

ROCAR, S.A.

Francisco Roza Irezabal.—Rúbrica.

6030.—9, 18 y 27 Dic.

**ZINC ALUM, S.A.
CONVOCATORIA**

ZINC ALUM, S.A., convoca a los señores accionistas a la asamblea GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá verificativo el día 29 de diciembre de 1980 a las 17 horas en su domicilio ubicado en Real del Monte No. 19, Santa Cecilia Tlalnepantla, Edo. de México.

ORDEN DEL DIA

1.—Aumento de capital.

2.—Poderes que le otorgan al Gerente General.

Atentamente

Raúl González M.—Rúbrica.

Presidente del Consejo.

6014.—9, 18 y 27 Dic.

FE DE ERRATAS del decreto número 299, publicado en la Gaceta número 71 sección tercera del 11 de diciembre de 1980.

Primera página, segunda columna, artículo segundo, tercera línea

DICE:

modificable a las poblaciones de Temascaltepec, Sultepec,

DEBE DECIR:

modificable a las poblaciones de Temascaltepec, Sultepec,

Misma página, misma columna, artículo, tercero, cuarta línea

DICE:

y XVIII o las que contengan características propias de esa

DEBE DECIR:

y XVIII o las que contengan características propias de esa

Misma página misma columna, mismo artículo, quinta línea

DICE:

época misma que serán inmodificables

DEBE DECIR:

época mismas que serán inmodificables.

Misma página, misma columna, artículo cuarto, tercera línea

DICE:

bo demoliciones parciales o tales de construcciones, sin per-

DEBE DECIR:

bo demoliciones parciales o totales de construcciones, sin per-

Segunda página, primera columna, artículo Quinto, cuarta línea

DICE:

biendo cuidarse que no pierda su aspecto cultural, colonial

DEBE DECIR:

biendo cuidarse que no pierdan su aspecto cultural, colonial

Misma página, misma columna, artículo sexto, cuarta línea

DICE:

la infracción, en términos de la Ley de comunicaciones,

DEBE DECIR:

la infracción, en términos de la Ley de comunicaciones.

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECCION.

FE DE ERRATAS del Decreto número 300, publicado en la Gaceta número 71 sección tercera del 11 de diciembre de 1980.

Tercera página, primera columna, artículo Tercero, segunda línea

DICE:

colindancias y demás características de los inmuebles que se

DEBE DECIR:

colindancias y demás características de los inmuebles que se

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECCION.

FE DE ERRATAS del extracto de la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., publicado en la Gaceta número 71 sección tercera del 11 de diciembre de 1980.

Página cuatro, segunda columna, séptima línea .

DICE:

Juárez, Méx., por conducto del Ejecutivo, pide la honora-

DEBE DECIR:

Juárez, Méx., por conducto del Ejecutivo, pide de la Honora-

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECCION.

FE DE ERRATAS del Extracto de la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, Méx., publicado en la Gaceta número 72 Sección Segunda del 13 de diciembre de 1980.

SEGUNDA PAGINA PRIMERA COLUMNA, TERCERA LINEA.

DICE:

quien expide autorización de la H. Legislatura Local,

DEBE DECIR:

quien pide autorización de la H. Legislatura Local,

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECCION

FE DE ERRATAS del Extracto de la solicitud del Ayuntamiento de Atlacomulco, Méx., publicado en la Gaceta número 69 Sección Segunda del 6 de diciembre de 1980.

PAGINA CUATRO, PRIMERA COLUMNA, CUARTO PARRAFO, PRIMERA LINEA

DICE:

El interés pactado será a la tasa del 30% semes-

DEBE DECIR:

El interés pactado será a la tasa del 3% semes-

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECCION

FE DE ERRATAS del Extracto de solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., publicado en la Gaceta número 69 Sección Segunda del 6 de diciembre de 1980

PAGINA CUATRO, SEGUNDA COLUMNA, CUARTO PARRAFO, CUARTA LINEA

DICE:

y AL NW en 20.00 metros con Propiedad Municipal.

DEBE DECIR:

y AL SW en 20.00 metros con Propiedad Municipal.

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECCION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.